



**Chihuahua**  
Gobierno del Estado

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO  
No. C.A.E.-054-2015-P

**CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL EL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO SANTINI RAMOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO "CANACINTRA", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Numero 948-80-32 PE de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de septiembre de 1980, el cual posteriormente modificado mediante los Decretos número 339-87 P.O., 187-90V P.E., 184-99II-P.O y 244-05-III P.E publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999 y 10 de septiembre de 2005.

**I.2.-** Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13° del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

**I.3.-** Que tiene como objetivos, entre otros: Instrumentar y ejecutar los planes y programas de desarrollo y fomento industrial del Gobierno del Estado, en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, así como con el Sector Privado entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.



William Shakespeare No. 163  
Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. México  
Tel. +52 (614) 442-3360  
Fax +52 (614) 442-3397

*S. Jurado Medina*

*(Signature)*

*++*

*AKC*

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



**I.4.-** Que dentro de sus atribuciones se encuentra; la realización de obras de infraestructura en las zonas y parques industriales; la elaboración, vigilancia y cumplimiento de los manuales e instructivos para el control de uso de suelo y medio ambiente en zonas y parques industriales creados por el Organismo para tal efecto; enajenar los lotes ubicados en las zonas y parques industriales y en general celebrar cualquier contacto, convenio o acto necesarios para la realización de sus objetivos, siendo algunos de ellos, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales de la entidad, el desarrollo de la industria maquiladora y de los proveedores.

**I.5.-** Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Promotora de la Industria Chihuahuense, de fecha nueve de julio del dos mil quince, se aprobó por parte del mencionado Comité efectuar una aportación de \$663,110.00 (seiscientos sesenta y tres mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) a FAVOR DE LA Cámara Nacional de la Industria de Transformación, con el propósito de apoyar el desarrollo del XII Foro de Competitividad Industrial, el II Chihuahua Industrial Exponegocios y el V Foro de Mujeres Empresarias que se llevarán acabo en fechas próximas dentro del año 2015.

**I.6.-** Que señala como domicilio para los fines del presente instrumento, el ubicado en la calle William Shakespeare No. 163 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31136.

## **II.- DECLARA "CANACINTRA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**II.1.-** Que es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 13,982, de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Del Paso, en ese entonces titular de la Notaria Pública N° 48 del Distrito Federal. Que Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° CN1411205LY2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.2.-** Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en los términos del artículo 4 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua registrada ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, según consta en el oficio número 31/II/46454, expediente 411.2/338, fechado en la ciudad de México, D.F. el día 11 de Diciembre de 1944.

**II.3.-** Que de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto ser el órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica.

*Voluntaria*

**II.4.-** Que acredita la personalidad y facultades con las cuales comparece mediante Escritura No. 159,501, Libro 3551, de fecha once de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42 en actual ejercicio para el Distrito Federal, le fue otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Representación en Materia Laboral., manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas por causa alguna.

**II.5.-** Que señala como domicilio legal con respecto al presente convenio, en Avenida Cuauhtémoc No. 1800, Colonia Centro de esta ciudad.

### III.- DECLARAN LAS PARTES

**III.1.-** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de este convenio, por lo cual se sujetan a lo dispuesto en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “PROMOTORA” se compromete a otorgar un apoyo económico por la cantidad de **\$663,110.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** a “CANACINTRA”, para que este se destine en la organización y desarrollo de los siguientes eventos durante el año 2015:

- XII Foro de Competitividad Industrial.
- II Chihuahua Industrial Exponegocios.
- V Foro de Mujeres Empresarias.

La cantidad anteriormente señalada será ministrada en una sola exhibición a la fecha de firma del presente instrumento legal.

**SEGUNDA.-** “PROMOTORA”, se compromete al amparo de este convenio a vigilar y supervisar el destino del apoyo ya mencionado a través de su Coordinación Técnica.

**TERCERA.-** “CANACINTRA” se obliga a presentar un reporte en el que se informe a “PROMOTORA”, por conducto de la Coordinación Técnica acerca de los resultados.



**CUARTA.-** Queda expresamente establecido que el apoyo económico no podrá ser transferido a otro concepto de gasto diferente al del objeto del presente convenio y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables, de carácter estatal, en caso contrario, se rescindirá el presente convenio y “**CANACINTRA**” se sujetará a lo establecido en el artículo 43 fracción III, 50 y 329 fracción IV del Código Fiscal del Estado para efectos del cobro íntegro de la cantidad entregada así como de sus intereses y accesorios.

**QUINTA.-** Las partes determinarán expresamente que los reportes, informes y conclusiones, formarán parte del presente convenio, por lo que, ambos tendrán tantos de esa documentación y “**PROMOTORA**” por conducto de su Coordinación Técnica será la encargada de dar el debido seguimiento de los resultados, por lo que cualquier aclaración o duda deberá hacerse llegar en su oportunidad y por escrito al área encargada del seguimiento.

**SEXTA.-** Las partes convienen que el presente convenio podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirve de base al mismo.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir del 21 de agosto de 2015.

**OCTAVA.-** Será causa de rescisión del presente convenio, la falta de cumplimiento o violación parcial o total de cualquiera de sus cláusulas.

**NOVENA.-** “**CANACINTRA**” acepta expresamente someterse a la facultad que le confiere el artículo 1646 y 1647, del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para rescindir administrativamente el presente convenio sin responsabilidad para “**PROMOTORA**” por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de la misma.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que los compromisos contraídos en este convenio son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente convenio, las mismas acuerdan resolverlo de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando desde estos momentos al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

*Voluntario*

*(2)*

*+*

Leído que fue por las partes el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 21 de agosto del año 2015.

**“ PROMOTORA ”**

**C. LIC. SERGIO JURADO MEDINA**  
COORDINADOR GENERAL DE  
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

**“CANACINTRA”**

**ING. FRANCISCO SANTINI RAMOS**  
PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN CHIHUAHUENSE DE LA  
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN,  
DELEGACIÓN CHIHUAHUENSE

**“TESTIGOS”**

**ING. IVONNE MOCTEZUMA MEJÍA**  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO N° C.A.E.-054-2015-P, FORMALIZADO ENTRE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUENSE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUENSE, CHIH. A LOS 21 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE L AÑO DOS MIL QUINCE.